

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 14 DE SETIEMBRE DE 1824

## LA EXALTACION DE LA SANTA CRUZ.

Se tocan ánimas a las ocho.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la Palma.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol a las 5 h. 45, y se oculta a las 6 h. 15'

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 24	72 0	N.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 1, 10.	74 0	NO	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 0, 70.	74 0	Id.	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.<sup>a</sup> Altamar a las 5 h. 15' mad.      2.<sup>a</sup> Altamar a las 5 h. 36' tard.  
1.<sup>a</sup> Bajamar a las 11 h. 24' m ñ.      2.<sup>a</sup> Bajamar a las 11 h. 48' noch.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Capitania General de Andalucía.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice.—El Rey N. S. se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente.—( Sigue el Real decreto inserto en el diario de 26 de Agosto último. )—Lo que de Real orden traslado a V. para su inteligencia y demas efectos convenientes. Dios &c. Madrid—de Agosto de 1824. Y lo inserto a V. S. a los mismos fines. Dios &c. Sevilla 6 de Setiembre de 1824.—Juan Caro.—Sr. Gobernador interino de Cádiz.—Cádiz 9 de Setiembre de 1824.—Pase al Sr. Sargento mayor de esta plaza a fin de que la dé en la orden general de ella.—Castillo.

El Exmo. Sr. Capitan general de la Provincia con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.—Al Comandante de armas de Jerez digo hoy lo siguiente.—Contesto al oficio de V. S. de 31 del mes último en que me



propone la consulta acerca de si deberá recoger desde luego los documentos que hayan de presentar los oficiales para ser purificados, con arreglo á la Real cédula espedita por S. M. sobre la materia, que con presencia de esta habrán de promover sus instancias al Rey N. S. por la vía de su supremo Consejo de la guerra, y por mi conducto desde la clase de generales hasta la de coroneles inclusive, mas no así desde la de alferes hasta la de tenientes coroneles tambien inclusivos, respecto á que estos han de sufrir su purificacion ante el Consejo de generales de sus respectivas Provincias. Por consiguiente tan luego como estén purificados aquellos é instalado el Consejo en la de mi mando, se avisará con oportunidad, advirtiéndolo para que no se retarde su despacho, que deberán todos los interesados tener preparados y prontos los documentos necesarios al fin indicado. = Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno. = Y lo traslado á V. para su inteligencia y que lo haga saber en la orden general de la plaza. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 9 de Setiembre de 1824. = Angel Diaz del Castillo. = Sr. Sargento mayor de la plaza.

*Nueva York 13 de Julio.*

El gobierno de Nueva Orleans ha espedido, con fecha 15 de Junio, un decreto autorizando al administrador de contribuciones para exigir 40 duros de cada buque de 200 á 300 toneladas, 50 á los de 300 á 400, y 60 á los que pasen de 450. Esta contribucion se entiende sin perjuicio de las contribuciones establecidas.

*Londres 21 de Agosto.*

El correo del Brasil ha traído cartas de Rio Janeiro, de 18 de Junio, y de Pernambuco, de 8 de Julio. Las de la capital no dicen nada de nuevo; el 29 de Junio llegó á Pernambuco la orden de levantar el bloqueo, y la escuadra dió inmediatamente la vela para Rio Janeiro. Este acontecimiento ha causado una grande alegría al partido republicano, que se halla sin la presencia de los buques de guerra, y libre para seguir su primer plan. El fin que dicho partido se proponia se ha manifestado ya sin rebozo con un decreto de Carvalho, gobernador y gefe del partido, el cual ha promulgado una forma de gobierno supremo para las provincias del Norte del Brasil, invitando á los habitantes para que adhieran á él. Tambien habia manifestado ideas hostiles contra Paraiba y Alagoas, y hecho preparar dos buques para el bloqueo de dichas plazas. En fin habia manifestado la intencion de abolir el comercio de esclavos así que su plan se pusiese en ejecucion. No podemos formar opinion acerca de los recursos que pueda tener Carvalho para sostener el tono que toma en sus declaraciones públicas. No obstante parece probable que sería preciso sostener una lucha en Pernambuco antes de realizar sus proyectos ulteriores concernientes á las otras provincias del Norte. = El emperador del Brasil ha mandado al gobierno de Minas-generales que



haga equipar à su costa y poner en marcha 30 hombre de lass mili-  
cias.—Iguales ordenes se han dado en otras provincias , y se espera  
ver reunidas fuerzas considerables en la capital del Brasil.

*Barcelona 1.º de Setiembre.*

El dia 28 del pasado entró en este Puerto el bergantin goleta es-  
pañol *S. Francisco de Paula* , cap. Fidel Pujol , de la Habana , Ali-  
cante y Mahon en 75 dias , con azucar , café , cueros y suclas; el  
29 el bergantin español *Joven Maria* , cap. D. Carlos Ribera , de la  
Habana y Malaga en 76 dias , con azucar , café , cueros y palo , y el  
31 el bergantin sardo *Casta Susana* , cap. Bartolomé Bernardo Viale,  
de Buenos Ayres y Gibraltar en 78 dias , con cueros , pieles de vi-  
cuña , pellejos de chinchillas y otros efectos.

*Madrid 6 de Setiembre.*

*Real cédula de S. M. y Señores del supremo Cousejo de Hacienda,*  
*por la cual se sirve mandar que todos los negocios que pertenezcan al*  
*comercio, que se otorgu n y reduzcan á escritura pública , tanto en la*  
*ciudad de Málaga como en las demas de la enínsula é Islas adyacentes,*  
*donde haya consulados establecidos , se presenten á los mismos en el tér-*  
*mino de cinco dias , para que se anoten en el libro destinado al efecto,*  
*segun se expresa.—D Fernando VII por la gracia de Dios , Rey de*  
*Castilla &c. : A los de de mi Consejo &c. : Sabed: Que con Real*  
*órden de 19 de Abril último tuve á bien encargar á mi supremo Con-*  
*sejo de Hacienda me consultase su parecer acerca de una represen-*  
*tacion que elevo á mis Reales manos el consulado de la ciudad de*  
*Málaga , en que solicitaba que lo dispuesto en Real provision de 14*  
*de Junio de 1806 respecto de las formalidades y requisitos que han*  
*de tener para la prelacion , de que trata el capítulo 17, núm. 53*  
*de las ordenanzas del consulado de Bilbao, los instrumentos públicos*  
*que se otorgasen en el distrito de la jurisdiccion de dicho consulado,*  
*se hiciese estensivo al de aquel puerto; y este supremo Tribunal*  
*en su vista, y con presencia de lo espuesto por mi Fiscal , me ma-*  
*nifestó quanto estimó conveniente en consulta de 2 de Julio próximo*  
*pasado; y por resolucion á ella , conformándome con su dictámen*  
*he tenido á bien mandar , que todos los negocios mercantiles y de*  
*comercio que se otorguen y reduzcan á escritura pública , no solo en*  
*Málaga sino en las demas ciudades de la Península é Islas adyacen-*  
*tes, donde haya consulados establecidos , se presenten á los mismos*  
*en el preciso término de cinco dias, á fin de que se anoten en el*  
*libro destinado para este objeto: los cuales, con previo decreto judi-*  
*cial, se exhibirán á cuálquiera comerciante que con justa causa soli-*  
*cite la instruccion de su resultado, con la calidad de que ni por la*  
*toma de razon, ni por la exhibicion espresada se cobren derechos*  
*algunos; y que los instrumentos públicos de igual clase que se cele-*



bren fuera de las referidas ciudades por comerciantes sujetos á los mismos consulados, se presenten en el propio término de cinco dias á las justicias ordinarias de los pueblos donde se otorgaren, para que por ellas se reciban y pasen al consulado del distrito, á costa de los interesados, las correspondientes copias ó tomas de razon para su incorporacion en los libros, con espresa declaracion, de que el instrumento público que carezca de dicho reconocimiento en el espresado término, perderá el privilegio de la prelación, quedando mere personal. Y publicada en mi Consejo pleno y acordado su cumplimiento, para su debido efecto he tenido por bien expedir esta mi Real cédula, por la cual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones la veais, guardéis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en la parte que á cada uno corresponda, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que asi es mi voluntad se ejecute; y que se tome razon de ella en la Contaduría mayor de Cuentas, y en las generales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda. Dada en San Ildefonso á 27 de Agosto de 1824.  
=Yo el Rey.

*Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas para que cesen los abastos de carnes y demas ramos de primera necesidad en los pueblos que tengan derechos de puertas.* =Habiendo dado cuenta al Rey N. S. de una instancia de D Pedro Antonio de la Espina, regidor perpetuo de la ciudad de Avila, y varios vecinos de la misma, en la que solicitan que cesen los abastos de carne y ramos de primera necesidad y se pongan como antes de la revolucion, mediante á que se pagan alli derechos de puertas; y enterado S. M. de lo que informan los Gefes de Rentas de la provincia y esa Direccion general, se ha servido S. M. mandar que cesen los abastos en Avila, y en las demas poblaciones en que se hallen establecidos los derechos de puertas. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 30 de Agosto de 1824. =Luis Lopez Ballesteros.

*El Capitan general de Granada, con fecha de 25 del mes próximo pasado, ha dirigido al Ministerio de la Guerra la adjunta relacion que ha remitido el Gobernador de Almería de los individuos revolucionarios procedentes de la plaza de Gibraltar que á continuacion se espresan, y que han sido fusilados en aquella plaza de Almería la mañana del 24 del mismo.*

Juan Lux, teniente coronel. Jose Verbis, subteniente. Juan Bautista Pechu, viajante á la isla de Cuba. Antonio Guerrero. José Garverino. Bernardino Bustamente, oficial retirado. José de Rojas. José Gandía. Luis de Rute, capitan de Voluntarios de Aragon.



Juan Francisco Carrera; comerciante. Ramon Manzano, sargento. Carlos Massoff, pintor. Francisco Rosas, Francisco Pajan, Tomas Reis de Irlanda. Benito Morales. Carlos Hoyos Mier, capitán del regimiento de Malaga. Guillermo Huity, de Dublin. Francisco Navarrete. Miguel Jimenez. José Rodriguez. Evaristo Fernandez. José Ferreri. Francisco Antonio Nevao. Montarloti. Angel Garay. Nicolas Gonzalez. José Lopez. Francisco Gonzalez. Juan Gonzalez. Juan Perez. Jorge Navarrete.

*Gibraltar 7 de Setiembre.*

Un corsario colombiano puso el 12 último abordo del bergantín americano George, cap. Simons, procedente de Santo Domingo, en los 40.º lat. y 45.º long., cuatro marineros pertenecientes al bergantín español Escupe-fuego, cap. Antonio Pole, procedente de la Habana con destino á la costa de Africa, apresado por dicho corsario.

*Idem 9.*

El dia 5 entró en este puerto la fragata del Brasil Conceição de Oliveira, cap. T. J. de Almeida, de Bahia en 56 dias, con azucar, tabaco, aguardiente, cueros &c., á los Sres. Barros y Chanto. El dia 6 entraron bergantín ingles Narcissus, cap. J. Calder, de Bahia en 68 dias, con azucar, á los Sres. W. Cossens y Compañia; bergantín ingles Triton, cap. C. Robertson, de Trinidad en 43 dias, con cacao, café y miel, á los Sres. W. Gray y Compañia; bergantín americano George, cap. M. Symons, de Santo Domingo en 43 dias, con algodón, cueros y café para Barcelona, y el bergantín-goleta ingles Elizabeth, cap. F. Cherisola, de Bahia en 51 dias, con cueros y tabaco, al Sr. Is. Bendliel. El dia 8 entró la fragata del Brasil Eugenia, cap. T. de Oliveira, de Pará en 38 dias, con cacao, algodón, cueros, arroz, clavos de comer &c. al Sr. F. X. Machado.

*Cambios el dia de ayer.*—Londres 90 d. fecha, 48 5/8 à 48 3/4. — Cadiz 8 d. vista fijas, á la par y á 1/4 p 8 beneficio. — Malaga id., par. — Sevilla id., par à 1/4 p 8 daño. — Marsella 90 d. fecha, 5 fr. 17 c. á 5 fr. 18 c. — Paris id., 5 fr. 17 c. — Premio sobre los duros columnarios 1 1/4 p 8.

### SANIDAD.

Habiéndose manifestado en Carvoeira, término de Torres-Verdras, Sierra de S. Gíao, Filha-boa y Curvel, todos pueblos de Portugal, ciertas enfermedades sospechosas, segun aviso del Consul de España en Li-boa que transmite á esta Junta Superior de Sanidad, el Exmo. Sr. Capitan general de Andalucia ha acordado inte in se reciben posteriores noticias del estado y progresos de dicha enfermedad no se admitan en este puerto embarcaciones provenientes de las costas, de aquel reino, de Lisboa para allá, no incluyendo aquella ciudad en esta medida, y que las que vengan de ella y demas puntos de la costa



ecia acá hasta la de España se sujeten à quince dias de observacion.  
Cádiz 13 de Setiembre de 1824. = P. E. Srío. = José García Va-  
Madarés, oficial primero.

### CONSULADO. = Aviso al Comercio.

La Junta superior de Sanidad de esta plaza, à consecuencia de lo que la representó el Consulado en 7 del corriente le ha espuesto con fecha de ayer haber acordado que la correspondencia del Real servicio y de particulares que conduzcan las embarcaciones destinadas à Mahon la recibirá el buque francés mas inmediato de los que estén en el crucero, bajo las debidas precauciones, à cuyo fin se han espedido las ordenes oportunas: y que se continuará dando escolta à los mismos buques sospechosos hasta la boca del Estrecho en el modo que sea compatible con la fuerza marítima francesa que se halle en estas aguas. = Lo que por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al Comercio à los fines convenientes. Cádiz 13 de Setiembre de 1824. = Prudencio Hernandez Sta. Cruz, secretario.

*Resumen de los frutos de America que se han estraido é internado de esta plaza en el mes de Agosto proximo pasado.*

### ESTRACCION.

Añil libras. . . . . 7.800  
Burdeos. . . . . 350  
Havre. . . . . 350  
Balsamo libras. . . . . 100  
Lisboa. . . . . 100

### INTERNACION.

Añil libras. . . . . 12.440  
Cacao Caracas libras. . . . . 45.882  
Azucar arrobas. : . . . . 8.415  
Guayaquil. . . . . 398.415  
Café dichas. . . . . 9.608

### BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.

Saldrá de Sanlucar para Sevilla el Mie coles 15 à las 4 de la mañana. = De Sevilla para Sanlucar y Cadiz el Jueves 16 à las 12 de la mañana.

Para Gibraltar y Alicante. = Goleta inglesa nombrada George Canning, su capitan Guillermo Chisnell; saldrá en toda la semana venidera y admite flete y pasajeros. Se acudira á la plazuela de los Moros, núm. 211.

### AVISOS

Se vende con toda equidad un caballo negro de buena curtilades y figura, de excelente escuela y propiedades: darán razon en la tienda de montañes, esquina de la calle del Atahud á la del Fideo.

En la plaza de S. Juan de Dios, lozeria de las Columnas, darán razon de una señora que tiene una buena habitacion para hombre solos con asistencia ó sin ella.



**PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA DE 13 SETIEMBRE DE 1834**

med q a a sasilA y sionela V COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

**Fruitos ultramarinos.** Aceite del Reyno, ar. abordo rvn. 46 á 45

Azucar de la Habana, arroba	28 y 34 á 30 y 36	Acero de Vizcaya, quintal ps.	12 á 13
Rpta. en tierra	28 y 34 á 30 y 36	de Trieste en depósito,	co á 10½
Blanca id. sola.	34 á 40	de id. en tierra,	3 á 14
Terciada idem.	28 á 29	Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Azucar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00	Id. de Suecia	00 á 04
Id. de Manila en tierra, rpta.	25 á 26	Arroz arroba abordo rvn.	00 á 30
Añil flor de Guatem. lib. rpta.	27 á 29	Id. de la Carolina q.	en tierra 10
Sobre.	26 á 26	Azatrán, libr. á en tierra pfs.	4½ á 5
Corte.	19 á 23	Azogue, ql. pfs.	40
Flor de Caracas.	31 á 33	Almend. de Esp. er. sin casc ql. ps.	0 á 00
Sobre.	26 á 29	Alicante.	00 á 20
Corte.	20 á 24	Bacalao nuevo de Terranova,	
Algodon de Caracas, ql. ps.	29 á 30	abordo, lo ql. rs. vn.	00 á 00
Lima de 1.ª y 2.ª á.	26 á 36	Brea de Suecia, barril ps. fs.	00 á 6½
Bálsamo del Perú, lib. rpta.	11 á 12	Caoba, codo de Burgos, ps.	18 á 20
Copal lib. rvn.	00 á 00	Cedro, id.	18 á 10
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	58 á 65	Canela de Holanda de 1 lb. en tierra rpta.	00 á 30
Guayaquil.	19 á 20	En depósito de 1.ª.	00 á 00
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta.	10 á 12	De China rvn.	10½
Gnamalies.	02 á 04	Clavos de comer, libra rs. vn.	18
Calisalla en suerte.	00 á 11	Cáñamo de Reino, quintal, ps.	11 y 13
Colorada.	08 á 12	Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 10
Loja.	14 á 18	Cebada del reino, id.	00 á 24
Piura rvn.	03 á 04	Duelas de Hamburgo, cada	1200 en tierra, ps. fs. 450
Café, ql. ps. fs.	19 á 20	Id. del N. de A., idem idem	75 á 90
Id. en dep.	00 á 00	Fierro planchuela de Vizcaya	
Cárey, libra rvn.	160 á 240	q. en tierra.	48
Cobre del Perú, el ql. ps.	00 á 24	Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	14 á 16
De Veracruz en rosetas.	00 á 24	Garbanzos del reino, fanega rn.	70 á 140
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	34 á 38	Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	50 á 52
De la Habana, cuero rvn.	00 á 00	Cochineras á bordo.	48 á 50
Estaño, el quintal ps.	20 á 22	Harina de Castilla abo do.	00 á 8½
Grana cornte. arroba duc.	90 á 100	Idem del N. A. en tierra.	9½
Id. zacatillos y blancos snps.	90 á 100	Hoja de lata caja ps. fs.	16 á 20
Granilla.	28 á 34	Maiz, fanega abordo rvn.	40
Lana de Vicuña lb. rvn.	22 á 24	Manteca de puerco en cuñetas	
Idem de idem de Lima lib. rpt.	00 á 00	abordo lib. rvn.	2
Lana de Buenos-Ayres arroba		Manteca de vacas de Dublin,	
pfs.	4½ á 05	lib. abordo rvn.	00
De Guanuco libra rvn.	8 á 10	Watefor, nueva, qtos.	00
Polvo de Grana, arrob. ps.	12 á 14	Cariow, ctos.	00
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	00 á 22	Holanda id.	22
Pimienta fina, libra rvn.	00 á 4	Hamburgo.	22 á 24
Palo Campeche, ql. rpta.	00 á 24	Cork.	00
Brasilete, ps.	00 á 15	Francesa nueva.	00
Moxalere.	00 á 00	Queso de Flandes ql. ab. pfs.	10½
Zuelas curtidas lib. ctos.	47 á 50	Dicho plato.	00
Vainills snps. corriete infe-		Sal despec. para el extranjero pfs.	5
riores, el mill. ps.	00 á 00	Tablas de pino de Suecia, 120 ps.	75
Jalapa sana el quintal.	00 á 36	Vigas de Flandes codo ing. rvn.	50
Arza de Honduras arb. ps.	00 á 16		
Dek Costa.	00 á 08		



Té perla libra rvn.	3 1/2 á 3 3/4	Barcelona en p <sup>o</sup> corto p <sup>o</sup> benf. papels.
Id. hizon	2 1/2 á 2 3/4	Valencia y Alicante 1/2 á 3/4 p <sup>o</sup> benf
Id. verde	10 á 12	Málaga á 8 d. v. f. par
Trigo de Jerez f. abordo	} 00 á 00	Santander á 8 d. v. f. 2 1/2 á 3 p <sup>o</sup> bent.
Id. de Sevilla id.		S. Sebastian Sin operacione
Id. de Castilla abordo dn o.	56 á 57	Bilbao 1 1/2 p <sup>o</sup> ben.
Id. duro de Levante en tierra	00 á 59	Londres 36 7/8
Id. tierno id. id.	00 á 00	Paris 26 papel.
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Hamburgó gr idem.
Tabán duro de Málaga y Se-		Amsterdam sin operac.
villa, ql. en tierra pfs.	9 1/2	Génova idem
De Mallorca en tierra.	9 1/2	Gibraltar 1/2 p <sup>o</sup> perdi la
Blando de Mallorca id.	6 1/2	

**Premios de Seguros en buque español**

<b>Caldos.</b>		<b>Para América. En ab. Felix Un pr. Ex</b>	
Aguardiente de 58 p. <sup>o</sup> el.	14 á 14 1/2	Veracruz	40 á 11 6 17 9
bar. ab. de 4 1/2 arroba. ps.	14 á 14 1/2	Costa-firme	40 á 11 6 15 8
Prueba de aceite cada bota	63	Cartagena y Sta. Marta	40 12 17 18
Id. de Holanda id.	46 á 48	Honduras	40 á 12 6 17 6
Anisado de Mallorca pfs.	00 á 00	Habana	40 á 11 6 15 7
Id. id. en garrafones rvn.	50	Puerto-Rico	40 á 10 9 14 6
Vino tinto de Cataluña, bota ps.	26 á 30	Lima y Guayaquil	40 á 13 6 18 8
Id. de Valencia id.	00 á 00	Filipinas	40 á 12 6 18 8
Id. de Málaga id. pfs.	36 á 38		
Barril de carga id. pfs.	6 á 6 1/2		

**Para Europa**

<b>Papel.</b>		<b>Para Europa</b>	
Florete superior de Cata.	70 á 86	Islas Canarias.	25 á 6 1/2 6 8 3
luna cada resma rvn.	70 á 86	Galicia	25 á 6 1/2 6 8 3
Florete corriente.	48 á 66	Asturias y Santander	25 á 6 1/2 6 8 3
Medio florete.	34 á 32	Costas de Vizcaya	25 á 6 1/2 6 8 3
Alcoy florete.	40 á 46	Cartagena y Alicante	00 á 0 6 2 2
Medio florete.	30 á 34	Mall., Catal. Mahon	0 á 0 6 3 3
De imprenta.	24 á 26	Lisboa y Oporto	0 á 0 6 5 2
De estraza.	10 á 12	Londres y sus puerto	0 á 0 6 8 2
		Hamb., Amet. y Ost	0 á 0 6 3 4
		Copenh. Cronstad &c.	00 á 10 5 6
		Isla de la Madera	0 á 0 6 0 3
		Trieste	0 á 0 6 0 4
		Génova	0 á 0 6 0 2
		Marsella	0 á 0 6 5 2
		Archipiélago	0 á 0 6 0 3
		Gibraltar	0 á 0 6 1 1

Valor etas monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellón vale 34 cts. ó 34 mrs. de vn. -- El peso fuerte 20 rvn. -- El real de plata corrien-  
te 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. -- El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs.  
y 2 mrs. vn. -- El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di-  
chos ó 10 mrs. de vn. -- La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas; la arroba de 25 libra-  
y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.  
100 lib. castellanas hacen 133 1/2 de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Catalana. 80 de Gali-  
cia ó rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam.  
44 1/2 lib. peso rneso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133 1/2 lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lis-  
boa. 101 1/2 lib. avoe. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 25 y 5 1/2 kilogramas de Pa-  
ris. -- 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 23 1/2 cahices de Alicante. 75 1/2 cuarteras de Catalanas  
200 ferrados de Neda, Ferrol &c. 75 1/2 cuarteras de Mallorca. 325 y 7 decimos barchilllas de Valencia.  
1 1/2 lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiacina minas de Génova. 402 1/2 alqueires de Lisboa. 160 bushels de  
Lón r's. 102 tomoli de Nápoles. -- 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon 109 1/2 de Alicante.  
64 1/2 canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago & 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de  
Valencia. 121 1/2 anas de Amsterdam. 51 1/2 canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Lón-  
dres. 71 y 2 sétimo, anas de Paris.